

COOAAO

MÉTODO PARA EL
CÁLCULO SIMPLIFICADO
DE LOS PRESUPUESTOS
ESTIMATIVOS DE
EJECUCIÓN MATERIAL
DE LOS DISTINTOS
TIPOS DE OBRAS
1999

colegio oficial de arquitectos de andalucía occidental

CUADRO CARACTERISTICO

| DENOMINACION | | | NUCLEOS | | | | |
|---------------|------------------|-----------------------|---------|--------|--------|--------|--------|
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5> |
| UNIFAMILIAR | ENTRE | A1 TIPOLOGIA POPULAR | 37.375 | 40.625 | - | - | - |
| | MEDIANERAS | A2 TIPOLOGIA URBANA | 42.250 | 45.500 | 48.750 | 52.000 | 55.250 |
| | EXENTO | A3 CASA DE CAMPO | 39.000 | 42.250 | - | - | - |
| | | A4 CHALET | 56.875 | 60.125 | 63.375 | 66.625 | 69.875 |
| PLURIFAMILIAR | ENTRE MEDIANERAS | A5 | 45.500 | 48.750 | 52.000 | 55.250 | 58.500 |
| | EXENTO | A6 BLOQUE AISLADO | 47.125 | 50.375 | 53.625 | 56.875 | 60.125 |
| | | A7 VIVIENDAS PAREADAS | 52.000 | 55.250 | 58.500 | 61.750 | 65.000 |
| | | A8 VIVIENDAS HILERA | 48.750 | 52.000 | 55.200 | 58.500 | 61.750 |

DEFINICIONES

Edificio unifamiliar: el que alberga a una sola vivienda, aunque puede contemplar un local o similar de planta baja.

Edificio plurifamiliar: el que alberga a más de una vivienda.

Entremedianeras: es aquel edificio que se adosa a una o varias de las lindes medianas del solar.

Exento: es aquel edificio que no se adosa a ninguna de las lindes del solar o parcela.

Tipología popular: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, que por sus dimensiones y simples soluciones espaciales y constructivas, más se acerca a la definición de vivienda rural, antes citada. Se admitirá poder valorar según esta tipología hasta dos viviendas.

Tipología urbana: es la característica de un edificio unifamiliar entre medianeras, ubicado en un medio urbano (urbe) o que no se ajusta a la definición anterior.

Casa de campo: es aquella vivienda que siendo exenta, reúne las características de la vivienda rural.

Chalet: es la vivienda unifamiliar exenta, enclavada en una urbanización u otro tipo de emplazamiento y que por sus condiciones no tiene el carácter de casa de campo.

Bloque aislado: es la edificación plurifamiliar que se desarrolla en altura, mediante la ubicación de las viviendas en plantas sucesivas.

Viviendas pareadas: son aquéllas que adosadas dos a dos forman un conjunto aislado de características similares al chalet.

Viviendas en hilera: son aquéllas que se adosan generalmente por sus lindes laterales quedando libres por su frente y por su fondo, organizándose en conjunto de las más diversas formas, o bien que en el conjunto se supere el número de dos viviendas.

CRITERIOS DE APLICACION

- A. A efectos de entrada en el cuadro característico por las columnas de núcleos de servicios, se considerará en: edificio plurifamiliar entre medianeras y bloque aislado, la superficie construida estricta de cada tipo de vivienda, es decir, desde la puerta de entrada; los restantes casos, la superficie total construida de cada tipo de vivienda.

- B. Se considerará núcleo de servicio, tanto los cuartos de baño completos como los aseos (tres o más piezas) en todo caso se supondrá un núcleo por cada 100 m² o fracción de superficie construida. Los lavamanos o aseos de dos piezas, podrán agruparse y contabilizar un núcleo de servicio por cada dos de ellos. Si el número es impar se podrá interpolar entre las columnas correspondientes, según la media aritmética.
- C. En el caso de un edificio con distintos tipos de viviendas, se aplicarán los valores correspondientes a cada uno de ellos.
- D. Los elementos comunes de un edificio plurifamiliar (portales, escaleras, castilletes, etc.), se estimarán con el valor unitario que correspondá a la/s vivienda/s que resulten con mayor factor o coeficiente.
- E. Los porches, balcones, terrazas y similares, se contabilizarán al 50% de su superficie construida siempre y cuando sean abiertos al menos en el 50% de su perímetro; en caso contrario se computarán al 100%.
- F. En las viviendas de hasta 50 m² construidos, se aplicarán los valores del cuadro característico, multiplicados por 1,1.
- G. Si en el proyecto se incluye el ajardinamiento o tratamiento de la superficie no ocupada por la edificación, su valoración se hará aparte conforme al cuadro característico del apartado N. URBANIZACIÓN.

B. COMERCIAL

CUADRO CARACTERISTICO

| DENOMINACION | SITUACION | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| | 1. ENTRE MEDIANERAS | 2. EXENTO |
| B1 LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGON SIN CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) | 13.000 | 13.000 |
| B2 LOCALES EN ESTRUCTURA (SOLERA O FORJADO DE HORMIGON CON CERRAMIENTOS) SITUADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2) | 17.875 | 21.125 |
| B3 ADECUACION O ADAPTACION DE LOCALES CONSTRUIDOS EN ESTRUCTURA (SIN DECORACION) (1) (2) | 24.375 | 30.875 |
| B4 LOCALES TERMINADOS EN CUALQUIER PLANTA DE UN EDIFICIO (1) (2) | 34.125 | 40.625 |
| B5 EDIFICIO COMERCIAL DE UNA PLANTA | 35.750 | 42.250 |
| B6 EDIFICIO COMERCIAL DE MAS DE UNA PLANTA | 39.000 | 45.500 |
| B7 SUPERMERCADOS E HIPERMERCADOS | 42.250 | 48.750 |
| B8 CENTROS COMERCIALES Y GRANDES ALMACENES | 100.750 | 113.750 |

CRITERIOS DE APLICACION

- (1) Se refiere a locales que estén formando parte de un edificio, destinado principalmente a otros usos.
- (2) Se considerará local entre medianeras, cuando al menos un tercio de su perímetro está adosado a locales contiguos no constituyendo fachada.

C. ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS

CUADRO CARACTERISTICO

| DENOMINACION | SITUACION | |
|-----------------------------------------------|---------------------|-----------|
| | 1. ENTRE MEDIANERAS | 2. EXENTO |
| C1 EN SEMISOTANO | 32.500 | 34.125 |
| C2 UNA PLANTA BAJO RASANTE | 35.750 | 34.125 |
| C3 MAS DE UNA PLANTA BAJO RASANTE | 39.000 | 37.375 |
| C4 EN PLANTA BAJA DE EDIFICIOS | 26.000 | 29.250 |
| C5 EDIFICIO DE UNA PLANTA | 29.250 | 32.500 |
| C6 EDIFICIO DE MAS DE UNA PLANTA | 32.500 | 35.750 |
| C7 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (URBANIZADO) (1) | 8.125 | 8.125 |
| C8 AL AIRE LIBRE SIN VISERAS (TERRIZO) | 3.250 | 3.250 |
| C9 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (URBANIZADO) | 14.625 | 14.625 |
| C10 AL AIRE LIBRE CON VISERAS (TERRIZO) | 9.750 | 9.750 |

CRITERIOS DE APLICACION

Todos los valores del cuadro se refieren a estacionamientos por plazas. Si las plazas se proyectan cerradas (jaulas) los valores correspondientes se multiplicarán por 1,15.

(1) Urbanizado se refiere a pavimento asfaltado, bordillos, aceras, etc.

D. SUBTERRANEA

CUADRO CARACTERISTICO

| DENOMINACION | FACTOR |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D1 SEMISOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO) | Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,05 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION 1. ENTRE MEDIANERAS 34.125 2. EXENTO 32.500 |
| D2 SOTANO (CUALQUIER USO EXCEPTO ESTACIONAMIENTO) | Se aplicará el factor correspondiente al uso y situación multiplicando por 1,10 con los siguientes mínimos absolutos según la SITUACION 1. ENTRE MEDIANERAS 35.750 2. EXENTO 34.125 |

E. NAVES Y ALMACENES

CUADRO CARACTERISTICO

| DENOMINACION | SITUACION | |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| | 1. ENTRE MEDIANERAS | 2. EXENTO |
| COBERTIZO SIN CERRAR (SEGUN TIPO DE CUBIERTA) | E1 Una o dos aguas | 14.625 |
| | E2 Plana (Forjado) | 17.875 |
| | E3 Diente de Sierra | 21.125 |
| DE UNA SOLA PLANTA (SEGUN TIPO DE CUBIERTA) | E4 Una o dos aguas | 19.500 |
| | E5 Plana (Forjado) | 22.750 |
| | E6 Diente de Sierra | 26.000 |
| E7 CADA PLANTA O ENTREPLANTA SITUADA ENTRE EL PAVIMENTO Y LA CUBIERTA | 14.625 | 14.625 |

Los coeficientes correspondientes se multiplicarán por 0,9 en edificaciones de superficie total construida superior a 2.000 m².

F. PISCINAS

CUADRO CARACTERISTICO

| DENOMINACION | SITUACION | |
|--------------------------------------------|---------------------|-----------|
| | 1. ENTRE MEDIANERAS | 2. EXENTO |
| F1 CINES DE UNA SOLA PLANTA | 71.500 | 78.000 |
| F2 CINES DE MAS DE UNA PLANTA Y MULTICINES | 78.000 | 84.500 |
| F3 TEATROS | 123.500 | 130.000 |

G. HOTELETERIA

CUADRO CARACTERISTICO

| DENOMINACION | SITUACION | |
|-------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| | 1. ENTRE MEDIANERAS | 2. EXENTO |
| G1 BARES | 39.000 | 42.250 |
| G2 VENTAS | - | 45.500 |
| G3 CAFETERIAS | 45.500 | 52.000 |
| G4 RESTAURANTES | 52.000 | 58.500 |
| G5 HOSTALES Y PENSIONES DE UNA ESTRELLA | 52.000 | 58.500 |
| G6 HOSTALES Y PENSIONES DE DOS ESTRELLAS | 53.625 | 60.125 |
| G7 HOTELES Y APARTAHOTELES DE UNA ESTRELLA | 55.250 | 61.750 |
| G8 HOTELES Y APARTAHOTELES DE DOS ESTRELLAS | 60.125 | 66.625 |
| G9 HOTELES Y APARTAHOTELES DE TRES ESTRELLAS | 68.250 | 74.750 |
| G10 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CUATRO ESTRELLAS | 87.750 | 97.500 |
| G11 HOTELES Y APARTAHOTELES DE CINCO ESTRELLAS | 110.500 | 123.500 |

CRITERIOS DE APLICACION

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración, que habrá que considerarlas aparte si forman parte del proyecto de edificación. Los moteles se considerarán como hoteles en su correspondiente categoría, en cuanto a las superficies edificadas. Los espacios libres, aparcamientos, etc., se valorarán en función del/los cuadro/s característico/s correspondiente/s.

H. OFICINAS

CUADRO CARACTERISTICO

| DENOMINACION | SITUACION | |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------|
| | 1. ENTRE MEDIANERAS | 2. EXENTO |
| H1 FORMANDO PARTE DE UNA O MAS PLANTAS DE UN EDIFICIO DESTINADO A OTROS USOS | 40.625 | 48.750 |
| H2 EDIFICIOS EXCLUSIVOS | 52.000 | 65.000 |
| H3 EDIFICIOS OFICIALES Y ADMVOS. DE GRAN IMPORTANCIA | 71.500 | 87.750 |

CRITERIOS DE APLICACION

En los valores consignados en este cuadro, no se incluyen las partidas correspondientes a decoración que habrá que considerarlas aparte si quedan integradas en el proyecto de edificación.

I. DEPORTIVA

CUADRO CARACTERISTICO

| DENOMINACION | PESETAS/M ² |
|----------------------------------------------------------|------------------------|
| I1 PISTAS TERRIZAS | 3.250 |
| I2 PISTAS DE HORMIGON Y ASFALTO | 6.500 |
| I3 PISTAS DE CESPED O PAVIMENTOS ESPECIALES | 9.750 |
| I4 GRADERIOS SIN CUBRIR | 24.375 |
| I5 GRADERIOS CUBIERTOS | 32.500 |
| I6 PISCINAS HASTA 75 m ² | 32.500 |
| I7 PISCINAS ENTRE 75 M ² Y 150 m ² | 29.250 |
| I8 PISCINAS DE MAS DE 150 m ² | 26.000 |
| I9 VESTUARIOS Y DUCHAS | 40.625 |
| I10 VESTUARIOS Y DEPENDENCIAS BAJO GRADERIOS (1) | 29.250 |
| I11 GIMNASIOS | 55.250 |
| I12 POLIDEPORTIVOS | 65.000 |
| I13 PALACIOS DE DEPORTES | 97.500 |

CRITERIOS DE APLICACION

Para la valoración de un complejo deportivo, las pistas y demás se valorarán según este cuadro; las zonas ajardinadas, según el cuadro del apartado N. URBANIZACION; las sedes sociales y clubs, según el cuadro del apartado J. DIVERSION Y OCIO.

(1) Se aplicará esta valoración a la construcción de unos vestuarios bajo un graderío existente o sumándolo al valor de ésta cuando sea nueva planta.

I. DIVERSION Y OCIO

CUADRO CARACTERISTICO

| DENOMINACION | PESETAS/M ² |
|----------------------------------------------------------|------------------------|
| J1 PARQUES INFANTILES AL AIRE LIBRE | 8.125 |
| J2 CASA DE BAÑOS, SAUNAS Y BALNEARIOS SIN ALOJAMIENTOS | 55.250 |
| J3 BALNEARIOS CON ALOJAMIENTOS | 87.750 |
| J4 PUBS | 55.250 |
| J5 DISCOTECAS Y CLUBS | 65.000 |
| J6 SALAS DE FIESTAS | 97.500 |
| J7 CASINOS | 89.375 |
| J8 ESTADIOS, PLAZAS DE TOROS, HIPODROMOS Y SIMILARES (1) | 32.500 |

CRITERIOS DE APLICACION

(1) La superficie a considerar para la valoración de este tipo de instalaciones, será la encerrada por el perímetro exterior del recinto sin que proceda descontar la superficie ocupada por las pistas.

C. DOCENTE**CUADRO CARACTERISTICO**

| DENOMINACION | PESETAS/M² |
|------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| K1 JARDINES DE INFANCIA Y GUARDERIAS | 42.250 |
| K2 COLEGIOS, INSTITUTOS Y CENTROS FORMACION PROFESIONAL (1) | 55.250 |
| K3 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, NO EXPERIMENTALES | 60.125 |
| K4 ESCUELAS Y FACULTADES SUPERIORES Y MEDIAS, EXPERIMENTALES | 65.000 |
| K5 BIBLIOTECAS | 65.000 |
| K6 CENTROS DE INVESTIGACION | 69.875 |
| K7 COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES | 74.750 |
| K8 REALES ACADEMIAS Y MUSEOS | 81.250 |
| K9 PALACIOS DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES | 97.500 |

CRITERIOS DE APLICACION

(1) En centros de formación profesional, la valoración de este cuadro se refiere a los edificios de aulas y administrativos. La zona de talleres se valorará según el apartado E. NAVES Y ALMACENES.

L. SANITARIA**CUADRO CARACTERISTICO**

| DENOMINACION | PESETAS/M² |
|----------------------------------------------------------|------------------------------|
| L1 DISPENSARIOS Y-BOTIQUINES | 42.250 |
| L2 CENTROS DE SALUD Y AMBULATORIOS | 48.750 |
| L3 LABORATORIOS | 55.250 |
| L4 CLINICAS | 84.500 |
| L5 RESIDENCIAS DE ANCIANOS Y DE ENFERMOS MENTALES | 74.750 |
| L6 HOSPITALES | 97.500 |

M. REREDINA

CUADRO CARACTERISTICO

| DENOMINACION | PESETAS/M ² |
|-------------------------------------|------------------------|
| M1 LUGARES DE CULTO-1 | 32.500 |
| M2 LUGARES DE CULTO-2 | 56.875 |
| M3 LUGARES DE CULTO-3 | 97.500 |
| M4 CONJUNTO O CENTRO PARROQUIAL (1) | 53.625 |
| M5 SEMINARIOS | 74.750 |
| M6 CONVENTOS Y MONASTERIOS | 66.625 |

CRITERIOS DE APLICACION

Para la aplicación del cuadro a los lugares de culto 1, 2, 3, se tendrá en cuenta su similitud respectiva con: iglesia elemental (nave o similar), iglesia en su concepción tradicional, catedral o prioral.

(1) La valoración dada se aplicará, como tipo medio, al conjunto total (iglesia, vivienda, salas de reuniones, etc.).

A. URBANIZACION

CUADRO CARACTERISTICO

| DENOMINACION | FACTOR | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------|
| URBANIZACION COMPLETA DE UN TERRENO O POLIGONO (TODOS LOS SERVICIOS) (1) | SEGUN CUADRO | | | | |
| | Edificabilidad media en m ² /m ² | | | | |
| Superficie en Ha. | 1 (e≤0,25) | 2 (0,25<e≤0,50) | 3 (0,50<e≤1,00) | 4 (1,00<e≤1,50) | 5 (e>1,50) |
| N1 S≤ 1 | 2.600 | 2.925 | 3.250 | 3.575 | 3.900 |
| N2 1< S≤ 3 | 2.275 | 2.600 | 2.925 | 3.250 | 3.575 |
| N3 3< S≤ 15 | 1.950 | 2.275 | 2.600 | 2.925 | 3.250 |
| N4 15< S≤ 30 | 1.625 | 1.950 | 2.275 | 2.600 | 2.925 |
| N5 30< S≤ 45 | 1.465 | 1.625 | 1.950 | 2.275 | 2.600 |
| N6 45< S≤ 100 | 1.300 | 1.465 | 1.625 | 1.950 | 2.275 |
| N7 100< S≤ 300 | 1.140 | 1.300 | 1.465 | 1.625 | 1.950 |
| N8 S> 300 | 975 | 1.140 | 1.300 | 1.465 | 1.625 |
| N9 URBANIZACION COMPLETA DE UNA CALLE O SIMILAR (TODOS LOS SERVICIOS) (2) | 8.125 | | | | |
| N10 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (SIN ELEMENTOS) (3) | 4.875 | | | | |
| N11 AJARDINAMIENTO DE UN TERRENO (CON ELEMENTOS) (4) | 6.500 | | | | |
| N12 TRATAMIENTO DE ESPACIOS INTERSTICIALES O RESIDUALES DE UN CONJUNTO (5) | 3.250 | | | | |

CRITERIOS DE APLICACION

(1) Se refiere a la urbanización de un terreno virgen, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de urbanización. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total del polígono o terreno a urbanizar.

(2) Se refiere a la urbanización de una calle o similar, con todos los servicios contemplados en la Ley del Suelo y/o proyecto de obra civil. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por la calle o afectada por la obra.

(3) Se refiere a cuanto en el proyecto de ajardinamiento sólo se contemplan los correspondientes elementos vegetales. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

(4) Se refiere a cuando en el proyecto de ajardinamiento, además de los elementos vegetales, se contemplan otros elementos, tales como bancos, setas luminosas, pérgolas, etc. La valoración del cuadro se aplicará a la superficie total afectada por el proyecto.

(5) Se refiere a cuando en el proyecto de un conjunto o complejo (residencial, parroquial, deportivo, docente, etc.) se han valorado los edificios, la urbanización, el ajardinamiento, etc., según sus apartados y aún quedan ciertas zonas entre las ya contabilizadas (espacios intersticiales) a las que se dotan de un cierto tratamiento (pavimentación, adecentamiento, ornato, etc.). La valoración del cuadro se aplicará a la superficie estricta ocupada por estas zonas o espacios.

1. El valor del módulo colegial para el año 1999 se fija en 32.500 pesetas/m².
2. El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.
A todos los efectos, el módulo actualizado entrará en vigor el día 1 de enero de cada año, fijándose un plazo de un mes para que se puedan presentar encargos acogidos al módulo del año anterior.
3. LA BASE DE TARIFACION habrá de coincidir con el P.E.M. obtenido por el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras, por lo que las partidas alzadas que pudieran existir no podrán considerarse incluidas en dicho P.E.M.
4. Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documento aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.
5. El criterio «entremedianeras» establecido en la definición 3ª del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.
6. En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.
7. Cuando el arquitecto autor del proyecto realice un presupuesto que se encuentre por debajo del obtenido mediante el método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras, podrá solicitar de la Demarcación la excepcionalidad que podría ésta otorgar siempre que considere a la vista del proyecto, estado de mediciones y precios unitarios que el P.E.M. inferior queda perfectamente justificado. La Junta de Gobierno, en su sesión celebrada el 24 de enero de 1990, acordó aclarar el punto séptimo del método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras, en el sentido de que la solicitud de excepcionalidad a la aplicación del mismo, deberá acompañarse de las mediciones y precios unitarios del proyecto, en consonancia con los valores y criterios de mediciones establecidos por la «Fundación, Codificación y Banco de Precios de la Construcción», a fin de que por la demarcación correspondiente se efectúe el oportuno control y se resuelva lo procedente en base a la justificación de los mismos.
8. La Asamblea General celebrada el día 22 de diciembre de 1994, adoptó el siguiente acuerdo: «Aprobar la propuesta de la Demarcación de Ceuta de incrementar para esta ciudad el módulo colegial del método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras en un 25%.
Lo que implica que las cantidades indicadas en este método de cálculo se verán incrementadas en un 25% para su aplicación en Ceuta.



COAAO